



La Esperanza, 07 de Setiembre del 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° 225 -2023-GRLL-PECH

VISTO:

El Proveído N° 008509-2023-GRLL-PECH-OAD, de fecha 05.09.2023, de la Jefatura de Administración, relacionado con el expediente de contratación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la Adquisición de Postes de Concreto Armado; y

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 00164-2023-GRLL-PECH-SGPPEE-DEE-JHF, de fecha 04.05.2023, la División de Energía Eléctrica efectúa el requerimiento de postes de Concreto Armado programado en el Cuadro de Necesidades, para los trabajos de emergencias en las redes de distribución a cargo de la Entidad, en la zona de concesión del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; así mismo informa que este requerimiento se encuentra vinculado a la adjudicación por subasta inversa electrónica SIE N° PAC N° 81 con el nombre de "Adquisición de postes y bloques de concreto" vinculada a la tarea: 10.03.03 "Realizar la Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica" de la específica 2.6.8 1.4 2, en la meta 007 de la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica, según las especificaciones que indica;

Que, mediante Proveído N° 000959-2023-GRLL-PECH-SGAPEE, de fecha 04.05.2023, el Subgerente de Agua Potable y Energía Eléctrica solicita gestionar la adquisición de Postes de Concreto Armado, material necesario para cumplir con las actividades programadas en los trabajos de emergencia en el presente año;

Que, mediante Informe N° 079-2023-GRLL-GOB/PECH-OAD-ABSG-ADQ, de fecha 04.09.2023, la Responsable de Adquisiciones (e) se dirige a la Jefatura de Abastecimientos y Servicios Generales informando que en el Plan Anual de Contrataciones del P.E. CHAVIMOCHIC 2023 se encuentra programado el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de postes de concreto armado, con un valor estimado de S/ 762,382.21. Señala que, efectuado el requerimiento por parte del área usuaria, en coordinación con la misma, se realizaron las indagaciones en el mercado, llegando a determinar el valor estimado de la contratación por el importe de S/ 404,551.20;

Que, en tal sentido, adjunta el Expediente de Contratación, para conocimiento, validación y trámite de la Certificación de Crédito Presupuestario correspondientes, elevando posteriormente al funcionario competente para su aprobación según lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado y las normas de organización interna de nuestra Entidad, así como la designación del Órgano a cargo del Procedimiento de Selección (Art. 43° del RLCE);



Que, mediante Oficio N° 000743-2023-GRLL-PECH-OP, de fecha 05.09.2023, la Oficina de Planificación informa que existe crédito presupuestario para atender lo solicitado, de acuerdo al detalle que indica:

Meta /Finalidad	META SIAF	Importe Requerido S/	E.g.	C.P.	Fte. Fto.
OYM – Sistemas Hidroeléctricos	007	404,551.20	2.6.8.1.4.2	885	R.D.R.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para convocar un procedimiento de selección, se debe contar entre otros, con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el indicado Reglamento;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 42.1, del artículo 42º del acotado Reglamento, prevé que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; precisando el numeral 42.3 que dicho Órgano es el encargado de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, señalando el contenido del mismo;

Que, de acuerdo a lo previsto en numeral 43.3 del artículo 43º del Reglamento, en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario; precisando el artículo 44º lo relativo a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del citado comité de selección; En relación al monto de la contratación, el artículo 32º del TUO ha establecido que en el caso de bienes y servicios distintos a la consultoría de obras se establecerá un valor estimado

Estando a lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la **“ADQUISICIÓN DE POSTES DE CONCRETO ARMADO”**, por el monto de **S/404,551.20** (Cuatrocientos cuatro mil quinientos cincuenta y uno con 20/100 soles) con cargo a la C.P. N° 885, fuente de financiamiento y Recursos Directamente Recaudados;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo el Proceso de Subasta Inversa Electrónica, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

|

TITULARES:

✓ Ing. Miguel Helí Álvarez Loayza	Presidente
✓ Ing. Brito Arturo Paredes quezada	Miembro
✓ Sr. Cesar Arsenio Elera Salazar	Miembro

SUPLENTE:

✓ Ing. Wilhem Sanabria Villalba	Presidente
✓ Sr. Wilder Rufino Adrianzén	Miembro
✓ Lic. Adm. Julio Alberto Landeras Alza	Miembro

ARTICULO TERCERO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se hará llegar el Expediente de Contratación aprobado en el artículo primero, al Presidente del Comité de Selección designado en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité de Selección, Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica, Subgerencia de Gestión de Tierras y, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD